



Se aprueba una delegación legislativa para que el gobierno elabore antes del 31 de diciembre de 2014 varios textos refundidos

Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española. (BOE núm. 263, de 30 de octubre de 2014)

Se autoriza al Gobierno para aprobar, en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, sendos textos refundidos en los que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, las leyes y demás normas que se enumeran a continuación, así como las normas con rango de ley que las hubieren modificado y las que, afectando a su ámbito material, puedan, en su caso, promulgarse antes de la aprobación por Consejo de Ministros de los textos refundidos que procedan y así se haya previsto en las mismas:

- a) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.
- c) Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

- d) Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- e) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo
- g) Ley 7/2 ...